CONTRATO DE SUMINISTRO No. 007-2026 (Régimen Especial - Ley 142 de 1994)

Entre los suscritos a saber:

DATOS DEL CONTRATANTE (LA ENTIDAD)	DATOS DEL CONTRATISTA
Nombre: EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P.	**Nombre:** ESTACIÓN DE SERVICIO COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA "COOTRANSMAR"
NIT: 891.411.995-1	**NIT:** 891.408.235-1
Representante Legal: JORGE EDILBERTO HERNÁNDEZ NIETO	**Representante Legal:** JULIÁN ANDRÉS MARÍN MARÍN
Cargo: Gerente General	**Calidad:** Persona Jurídica (Régimen Común)
Identificación: C.C. No. 9.815.629 de Marsella	**Cédula:** 1.089.744.012
Facultad: Decreto 101-03-01-001 (2024) y Acuerdo 005 de 2016.	**Idoneidad:** Acreditada en Estudios Previos (Permiso MinMinas)

Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones jurídicas:

1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL: Que la entidad se rige por el derecho privado (Art. 32 Ley 142/94), aplicando los principios de la función administrativa (Art. 209 C.P.) y el Manual de Contratación Interno (Acuerdo 005 de 2016). **2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Que de conformidad con el **Artículo 12 del Manual de Contratación** y en concordancia con el Artículo 2, Numeral 4, Literal H de la Ley 1150 de 2007, se acude a la **INVITACIÓN DIRECTA** (Contratación Directa) por tratarse de un suministro indispensable con proveedor local idóneo. **3. IDONEIDAD:** Que según consta en los Estudios Previos del 21 de enero de 2026, el contratista acredita la capacidad técnica, logística y los permisos de distribución de combustibles requeridos por el Ministerio de Minas y Energía.

En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA.

MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

FICHA TÉCNICA DEL PROCESO:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
Códigos UNSPSC	15101506 (Gasolina), 15101505 (Diesel), 15121500 (Lubricantes).
Naturaleza	Contrato de Suministro (Obligación de Dar - Monto Agotable).
Lugar de Ejecución	Estación de Servicio del Contratista (Casco Urbano Marsella).
Modalidad	Invitación Directa (Manual de Contratación, Art. 12).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. **Lealtad y Buena Fe:** Obrar con total lealtad y transparencia en todas las etapas contractuales.
2. **Seguridad Social:** Acreditar el pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal a su cargo (Isleros/Administrativos).
3. **Calidad:** Garantizar que el combustible suministrado cumple con los reglamentos técnicos de calidad (octanaje, azufre) vigentes.
4. **Indemnidad:** Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones derivadas de daños en los vehículos por mala calidad del combustible.
5. **Impuestos:** Asumir el pago de la sobretasa a la gasolina y demás gravámenes de ley incluidos en el precio.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE SUMINISTRO:

1. Suministrar **Gasolina Motor Corriente** y **Biodiesel (ACPM)** a los vehículos y maquinaria de EMPUMAR E.S.P. previa presentación de la autorización (vale/orden/chip) del funcionario competente.
2. Garantizar la medida exacta (galón americano) y la calibración de los surtidores.
3. Mantener la disponibilidad del servicio en los horarios operativos de la empresa (lunes a domingo).
4. Priorizar el abastecimiento de los vehículos oficiales en caso de escasez o contingencia.
5. Entregar reportes detallados de consumo por vehículo (Placa, Kilometraje, Galones, Valor) junto con la facturación mensual.
6. Cumplir con las normas de seguridad industrial y ambiental en la Estación de Servicio (Control de derrames, extintores).

MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

2.3. OBLIGACIONES DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIAS DE GÉNERO (LEY 2365 DE 2024): En cumplimiento estricto de la Ley 2365 de 2024, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. **Protocolo y Formación:** Conocer y aplicar el Protocolo de la Entidad y asistir a las jornadas de sensibilización sobre la materia, sin que ello constituya subordinación.
2. **Cero Tolerancia y Reporte:** Abstenerse de realizar conductas de acoso o violencia de género y reportar inmediatamente cualquier caso conocido a través de los canales oficiales.
3. **Sanción:** El incumplimiento de estas obligaciones constituye falta grave, facultando a la Entidad para imponer multas, cláusula penal y realizar el reporte a las autoridades competentes, conforme a la Ley 1474 de 2011.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Ejercer la supervisión y control a través del funcionario designado.
3. Implementar el control de consumo (vales/planillas) y suministrar el listado de vehículos autorizados.
4. Expedir el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**, bajo la modalidad de monto agotable, amparado presupuestalmente así:

FUENTE DE RECURSOS	CDP No.	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
Recursos Propios	008 (21/01/2026)	2.4.5.01.03 "Combustibles y Lubricantes..."	$15.000.000

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD pagará a EL CONTRATISTA mediante **pagos parciales mensuales vencidos**, contra presentación de la factura electrónica que consolide los consumos del periodo, debidamente soportada con la relación de vales/suministros, aprobada por el Supervisor y con la certificación de pago de seguridad social y parafiscales.

MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

Parágrafo: Los precios por galón se pagarán de acuerdo con la tabla de precios regulados vigentes para el mes de suministro, más el porcentaje de ajuste pactado para cubrir estampillas y retenciones.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta el agotamiento de los recursos asignados (lo que ocurra primero).

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

En atención a lo señalado en la **Cláusula Décima Séptima** del modelo de contrato y el **Manual de Contratación (Acuerdo 005 de 2016)**, para este caso **NO SE EXIGE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS** (Póliza), dado que se trata de un contrato de suministro de ejecución sucesiva donde el pago está condicionado al consumo real (contra entrega), y los riesgos están mitigados por la regulación del sector y la póliza propia de la estación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la **DIRECTORA OPERATIVA** de EMPUMAR E.S.P., **YAMILETH CASTRILLÓN ORREGO** (o quien haga sus veces), quien deberá controlar los consumos, verificar la facturación y certificar los pagos.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En cumplimiento de la **Ley 1712 de 2014**, el presente contrato, sus adiciones, modificaciones y actas son documentos públicos. LA ENTIDAD procederá a su publicación en el SECOP y en el Portal de Transparencia, garantizando el control social.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EMPUMAR E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, sanción y costo que pueda causarse o surgir por daños a los vehículos derivados de la calidad del combustible, o accidentes ocurridos dentro de la estación de servicio, cuando provengan de culpa o negligencia de EL CONTRATISTA.

MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la **firma física de las partes** y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio.

Para constancia se firma en Marsella, Risaralda, a los **21 días del mes de enero de 2026**.

JORGE EDILBERTO HERNÁNDEZ NIETO Gerente General - EMPUMAR E.S.P.
CONTRATANTE

COOTRANSMAR
Nit. 891.408.235-1
GERENTE

JULIÁN ANDRÉS MARÍN MARÍN Representante Legal - COOTRANSMAR
CONTRATISTA

Revisó Legalidad: Yamileth Castrillón Orrego - Directora Operativa.
Visto Bueno Jurídico: César Alberto Arcila Restrepo - Abogado Externo.

MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

